



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 218, QUE
REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA
DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA Y LA
I.M.A.

DECRETO N° **3955** /2020.-

ARICA, 02 DE JUNIO DEL 2020.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Resolución Exenta N° 000218**, de fecha 16 de Marzo del 2020; **Providencia Alcaldicia N° 2566**, de fecha 28 de Mayo del 2020.

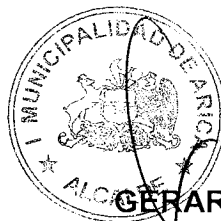
CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 000218, de fecha 16 de Marzo del 2020.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 000218, de fecha 16 de Marzo del 2020, que regulariza y aprueba modificación de Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Arica, en el Marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

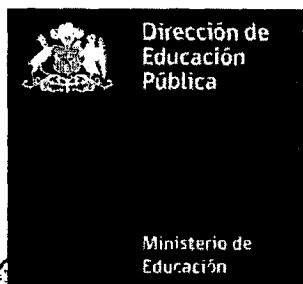
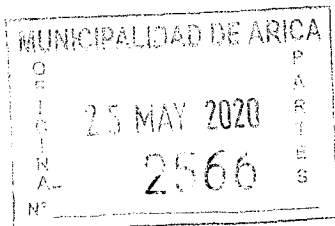
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/nqq.-

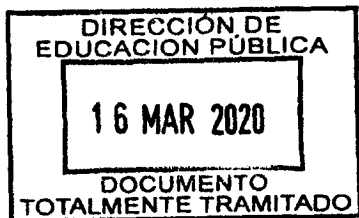


REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000218

SANTIAGO, 16 MAR 2020

VISTO



Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 20.981, N° 21.125 y N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para los años 2017, 2019 y 2020, respectivamente; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 988, de 2017, del Ministerio de Educación, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 5.324, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprueba el convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica; en la Resolución Exenta N° 3.120, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el funcionario que señala la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios en materia que indica; en el Decreto Alcaldicio N° 14.536, de la Ilustre Municipalidad de Arica, que aprueba convenio de transferencia suscrito entre el referido ente edilicio y el Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio, su mejoramiento y gestión educacional;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, del Ministerio de Educación se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - línea general;

Que, en el contexto de los considerandos anteriores el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 27 de julio de 2017, suscribieron un convenio de transferencia, con el objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, acuerdo que fue aprobado, por la Resolución Exenta N° 5.324, de 2017, del Ministerio de Educación. Asimismo, fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante Decreto Alcaldicio N° 14.536, de 4 de octubre de 2017;

Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del citado instrumento, referente a la "vigencia del convenio y plazo de ejecución del Plan", el plazo de vigencia de dicho instrumento corresponde a veinticuatro (24) meses y el plazo de ejecución correspondía a catorce (14) meses, ambos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, que en el presente caso corresponde al Decreto Alcaldicio N° 14.536, de 2017, individualizado en el considerando precedente;

Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia correspondía al 4 de diciembre de 2018, encontrándose vigente hasta 4 de octubre de 2019;

Que, en conformidad a lo indicado en la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando sexto del presente acto administrativo, el sostenedor por petición fundada puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo;

Que, dando cumplimiento a lo anterior el sostenedor, mediante Ordinario N° 5.065, de 31 de octubre de 2018, ingresado con fecha 31 de octubre de 2018 en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, se encuentran pendientes la ejecución de iniciativas correspondiente al FAEP 2017;

Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.536, de 6 de noviembre de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, remite a la Dirección de Educación Pública la solicitud individualizada en el considerando anterior con el objeto de dar tramitación a la prórroga requerida;

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.120, de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública, la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, con fecha 1 de julio de 2019, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron la respectiva modificación de convenio de transferencia, tendiente a prorrogar el plazo de ejecución y vigencia del referido instrumento;

Que, en la referida modificación de convenio las partes declaran que los plazos modificados deberán ser regularizados por el correspondiente acto administrativo que dicte la Dirección, los que correrán a contar del vencimiento de los originales, lo anterior según lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio original;

Que, mediante Memorándum N° 266, de 27 de febrero de 2020, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicitar dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo, que regulariza y aprueba la prórroga de convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor, prórroga que se entenderá autorizada desde el vencimiento del plazo de ejecución del citado instrumento;

RESUELVO

REGULARÍZASE las acciones ejecutadas por el sostenedor, desarrolladas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio de transferencia aprobado por la Resolución Exenta N° 5.324, de 2017, del Ministerio de Educación, con objeto de dar cumplimiento al convenio de desempeño. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 1 de julio de 2019, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, prórroga que se entenderá autorizada desde el vencimiento del plazo de ejecución del convenio de transferencia, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Santiago, Chile, a 1° de julio de 2019, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su alcalde don **Gerardo Espíndola Rojas**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.

2° Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

3° Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

4° Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor.

5° Que, en contexto de las normas citadas, con fecha 27 de julio de 2017, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron un convenio de transferencia, el que fue aprobado, por la Resolución Exenta N° 5.324, de 2017, del Ministerio de Educación, siendo, por su parte, aprobado por la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante Decreto Alcaldicio N° 14536, de 4 de octubre de 2017.

6° Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.

7° Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia correspondía al 4 de diciembre de 2018, encontrándose vigente hasta el 4 de octubre de 2019.

8° Que, en conformidad a lo indicado en la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, el sostenedor fundadamente puede solicitar, la prórroga de los plazos de ejecución o de vigencia de dicho instrumento hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.

9° Que, el sostenedor, mediante Ordinario N° 5.065, de 31 de octubre de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado.

10° Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.536, de 6 de noviembre de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, remite a la Dirección de Educación Pública el Ordinario individualizado en el párrafo anterior con el objeto de dar tramitación a la solicitud del sostenedor.

11. Que, mediante Resolución Exenta N° 3.120, de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública, la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica aprobado por Resolución Exenta N° 5.324, de 2017, **en el inciso primero de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplázase la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 27 de julio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 5.324, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CUARTO: El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera** para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en Decreto N° 206 de 2019, del Ministerio de Educación.

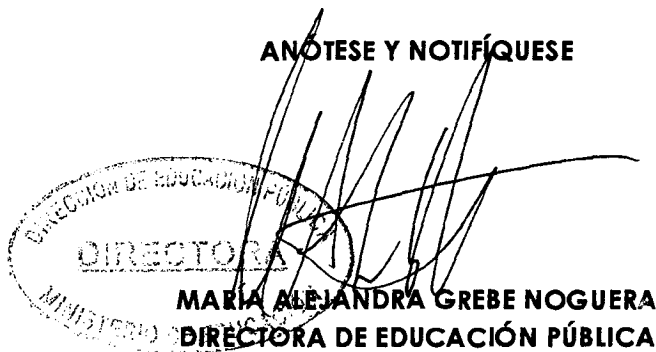
El nombramiento de don **Gerardo Espíndola Rojas**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19790 de 6 de diciembre de 2016.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO:

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
Ilustre Municipalidad de Arica	1 C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	6 C


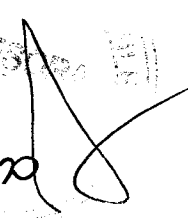
Exp. N° 1.035 - 2020

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, Chile, a 1° de julio de 2019, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su alcalde don **Gerardo Espíndola Rojas**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.
2. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de Administración de educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
3. Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.
4. Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
5. Que, en contexto de las normas citadas, con fecha 27 de julio de 2017, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron un convenio de transferencia, el que fue aprobado, por la Resolución Exenta N° 5.324, de 2017, del Ministerio de Educación, siendo, por su parte, aprobado por la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante Decreto Alcaldicio N° 14536, de 4 de octubre de 2017.


13/20 

6. Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.
7. Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia correspondía al 4 de diciembre de 2018, encontrándose vigente hasta el 4 de octubre de 2019.
8. Que, en conformidad a lo indicado en la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, el sostenedor fundadamente puede solicitar, la prórroga de los plazos de ejecución o de vigencia de dicho instrumento hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
9. Que, el sostenedor, mediante Ordinario N° 5.065, de 31 de octubre de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado.
10. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.536, de 6 de noviembre de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, remite a la Dirección de Educación Pública el Ordinario individualizado en el párrafo anterior con el objeto de dar tramitación a la solicitud del sostenedor.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 3.120, de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública, la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica aprobado por Resolución Exenta N° 5.324, de 2017, **en el inciso primero de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplázase la expresión **“catorce (14) meses”** por **“veinte (20) meses”**, referido a la ejecución del convenio y la frase **“veinticuatro (24) meses”** por **“treinta (30) meses”**, respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 27 de julio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 5.324, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CUARTO: El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera** para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en Decreto N° 206 de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Gerardo Espíndola Rojas**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19790 de 6 de diciembre de 2016.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

13/20